

La Real Audiencia de Santo Domingo a través de sus cartas a la Corona española*

*Edwin Espinal Hernández***

RESUMEN

A la par de sus funciones estrictamente jurisdiccionales como tribunal de apelación, la Real Audiencia de Santo Domingo desempeñó funciones administrativas para el control no sólo de la isla de la Española sino también de las demás islas del Caribe y las posesiones de Tierra Firme que caían dentro de su ámbito competencial. Es de aquí que no sólo los expedientes que dan cuenta de las litis cursadas por ante ella ofrezcan valiosos datos sobre distintos hechos y procesos: las cartas remitidas por sus oidores a los monarcas españoles son igualmente un filón fundamental para la comprensión de su funcionamiento y del marco histórico en que se desarrolló su evolución institucional.

Palabras claves: Real Audiencia, Santo Domingo, oidores, rey, indígenas, Tierra Firme.

ABSTRACT

In addition to its strictly jurisdictional functions as a court of appeal, the Royal Court of Santo Domingo performed administrative

* Trabajo presentado en la 78ª Feria del Libro de Madrid, España, 14 de junio de 2019.

** Miembro de Número de la Academia Dominicana de la Historia.

functions for the control not only of the island of Hispaniola but also of the other Caribbean islands and the possessions of Tierra Firme that fell within its jurisdiction. It is for this reason that not only the records of the lawsuits filed before it offers valuable data on different facts and processes: the letters sent by its judges to the Spanish monarchs are also a fundamental source for the understanding of its functioning and the historical framework in which its institutional evolution took place.

Keywords: Real Audiencia, Santo Domingo, oidores, king, Indians, Tierra Firme.

El 5 de octubre de 1961, la Academia Dominicana de la Historia conmemoró el 450 aniversario de la fundación de la Real Audiencia de Santo Domingo con la recepción de su entonces nuevo miembro de número, Lic. César Herrera, quien escogió justamente como tema de su discurso de ingreso «La Real Audiencia de Santo Domingo». Hoy, más de medio siglo después, me corresponde, como benjamín de los miembros de número de la Academia, evocar hechos vinculados a su desempeño en el quingentésimo octavo año de su creación. Tal coincidencia me remite a recordar al Lic. Herrera, quien en su exposición dejó por sentado, aun a sabiendas de que para entonces se encontraba inédita mucha información sobre ella, «su enorme importancia, no solamente en la vida de la colonia de Santo Domingo, sino en la de muchos pueblos de América, donde su jurisdicción se mantuvo vigente largo tiempo».¹

El colega numerario Dr. Wenceslao Vega ya había advertido igualmente en uno de sus trabajos pioneros sobre la historia del Derecho dominicano, publicado en 1975, la «enorme

¹ Herrera, C.A. «La Real Audiencia de Santo Domingo», *Clio* 111, Santo Domingo, 1961, p. 13.

trascendencia» que su creación tuvo «para la historia de toda América» y la propia colonia de Santo Domingo, al regir por más de 250 años sus actividades políticas y judiciales,² para concluir señalando que fue más que un tribunal por la variedad y amplitud de sus funciones; fue, según sus palabras, «trono, curul y estrado».³

La Real Audiencia de Santo Domingo fue establecida por real provisión dictada en Burgos el 5 de octubre de 1511 por el rey Fernando el Católico en nombre de Juana I de Castilla y tuvo como primeros jueces u oidores a los licenciados Marcelo de Villalobos, Juan Ortiz de Matienzo y Lucas Vásquez de Ayllón. Con jurisdicción en todo el continente americano, fungió como tribunal de apelación civil y penal y, localmente, como tribunal de alzada respecto de las decisiones de los alcaldes mayores y ordinarios y del virrey y gobernador Diego Colón. A su vez, sus decisiones eran recurribles, en un primer momento, por ante el Consejo Real de Castilla y más tarde por ante el Consejo de Indias; sus decisiones penales solo podían ser atacadas mediante un recurso de suplicación o revista, de un carácter más limitado que el que podía ejercerse en ocasión de la impugnación de una decisión civil.⁴

Este órgano colegiado constituyó un precedente del modelo jurisdiccional que se instituyó en México, Cuba, Centroamérica y Suramérica entre 1527 y 1797 y representó el primer y más importante acto de España en el nuevo continente. Ella y las

² Vega, Wenceslao «La Real Audiencia de Santo Domingo», *Revista Estudios Dominicanos*, volumen 4, No.21, Santiago, noviembre-diciembre 1975, p. 92-94.

³ Vega, p. 104.

⁴ Vega, Wenceslao y Moreta Castillo, Américo *Historia del Poder Judicial Dominicano*, Santo Domingo, Suprema Corte de Justicia, 2005, pp. 37, 43-46, 48.

posteriores reales audiencias creadas son catalogadas por los colegas académicos Wenceslao Vega y Américo Moreta Castillo como «el instrumento fundamental de la obra colonizadora de España en Indias, de su organización y administración (...) representaron un factor de cohesión y de una cierta personalidad que llegado el tiempo engendraría las diferentes nacionalidades americanas, siendo los límites de las antiguas Reales Audiencias en sustancia, los de los actuales Estados de la América Hispana».⁵

A la par de sus funciones estrictamente jurisdiccionales como tribunal de apelación, la Real Audiencia de Santo Domingo desempeñó funciones administrativas para el control no sólo de la isla de la Española sino también de las demás islas del Caribe y las posesiones de Tierra Firme que caían dentro de su ámbito competencial, tales como Yucatán, en México; Santa Marta, en la costa caribeña de Colombia; Cumaná, en el oriente venezolano; cabo de Honduras, Nicaragua, Panamá y las islas de Cuba, Jamaica, San Juan (Puerto Rico), Margarita, Isla de las Perlas y Cubagua. Es de aquí que no sólo los expedientes que dan cuenta de las litis cursadas por ante ella ofrezcan valiosos datos sobre distintos hechos y procesos: las cartas remitidas por sus oidores a los monarcas españoles Felipe I y Carlos I son igualmente un filón fundamental para la comprensión de su funcionamiento y del marco histórico en que se desarrolló su evolución institucional.

De esas cartas, queremos hacer mención en este trabajo a las que corresponden a su segunda etapa, a partir de su restauración en 1527,⁶ que obran en el Archivo General de Indias y que recopiló el académico correspondiente de la Academia Dominicana de la Historia Genaro Rodríguez Morel en su obra

⁵ Vega, Wenceslao y Moreta Castillo, Américo, pp. 42-43.

⁶ Vega, Wenceslao y Moreta Castillo, Américo, p. 41.

«Cartas de la Real Audiencia de Santo Domingo (1530-1546)», publicada por la Academia y el Archivo General de la Nación en 2007. El lapso en que se generaron esas misivas coincidiría con el inicio de un período caracterizado por el descenso de la población indígena, la introducción de negros para su sustitución y las rebeliones de estos, la despoblación de la isla a causa de la atracción que generaba la conquista del Perú y el temor que traían los ataques de corsarios a ciudades en las bandas oeste, norte y sur de la isla, totalmente desprovistas de medios defensivos. Ese entorno económico y social fue objeto de especial interés por parte de los oidores de la Audiencia, quienes lo dieron a conocer a su «sacra, católica y cesárea majestad» en una gran cantidad de misivas que permiten acercarnos al difícil proceso por el que atravesó la isla de Santo Domingo en el siglo XVI y que dominó sus ejecutorias jurisdiccionales, no exentas de variadas confrontaciones, como veremos más adelante.

En 1532, de acuerdo con una carta del oidor Juan de Vadillo, en la isla existían de 4,500 a 5,000 indígenas, tanto nativos como de otras islas,⁷ aunque en 1545, los oidores Cerrato y Grajeda precisaban que en toda la isla había «poco más de 100 indios naturales» (...) «casados y con hijos y que los que son personas libres a quien toca estos son oficiales de albañiles y carpinteros y otros oficios muy provechosos para la población de la tierra»;⁸ el número de cinco mil aborígenes contabilizado en 1532 era el mismo trece años después, y de acuerdo a los citados Cerrato y Grajeda, todos se hallaban esclavizados y herrados en el rostro «con el hierro de vuestra majestad».⁹ El rigor

⁷ Rodríguez Morel, Genaro *Cartas de la Real Audiencia de Santo Domingo (1503-1546)*, Santo Domingo, Archivo General de la Nación – Academia Dominicana de la Historia, 2007, p. 74.

⁸ Rodríguez Morel, p. 438.

⁹ Rodríguez Morel, p. 436.

de las labores a que eran sometidos llevó a considerar a estos letrados en 1545 que «sí no hay quien vele sobre ellos en breve serán perdidos y desbaratados, cierto que pone lástima ver su incapacidad».¹⁰

La falta de mano de obra indígena para la extracción del oro y la prohibición del comercio de indios esclavizados en otras provincias dejó al azúcar, los cueros y la cañafistola como únicas «granjerías» de las que se sostenía la isla.¹¹ Sin explotación minera en tanto actividad económica fundamental, un gran número de pobladores españoles la abandonó paulatinamente y nuevos migrantes no la escogieron como lugar de asentamiento, pues como escribía el oidor Infante en 1532, «la gente que acá pasa de esos reinos toda viene con codicia de adquirir oro».¹² En el interior de la isla era patente la desolación: en el sur, San Juan de la Maguana ya venía despoblándose en 1533,¹³ mientras que en La Vega en 1538, aun cuando en ese mismo año se descubrieron minas de cobre en el cercano Cotuí,¹⁴ no llegaban a 30 los vecinos que la habitaban, conforme sendas cartas de los oidores Zuazo, Infante y Vadillo.¹⁵ Solo la villa de Santiago, «en el conmedio de esta isla», era en 1535 «el más poblado lugar de todos los de la tierra adentro», según informaban los oidores Fuenmayor, Zuazo y Vadillo.¹⁶

El abandono de las ciudades del interior tuvo también como una de sus consecuencias el descenso de las rentas recaudadas en provecho de la Corona, por lo que, en 1540, Fuenmayor y

¹⁰ Rodríguez Morel, p. 434.

¹¹ Rodríguez Morel, p. 438.

¹² Rodríguez Morel, p. 67.

¹³ Rodríguez Morel, p. 131.

¹⁴ Rodríguez Morel, p. 390.

¹⁵ Rodríguez Morel, p. 323.

¹⁶ Rodríguez Morel, p. 184.

el Lic. Cervantes de Loaisa solicitaron —sin resultados— una serie de mercedes para atraer a nuevos vecinos.¹⁷ La falta de personas condujo también, de una parte, a una drástica reducción del consumo de carne, y de otro lado, a una reproducción excesiva del ganado montaraz, al punto de que en 1542, según informaban el presidente Fuenmayor y los demás oidores, había de 10 a 25 mil cabezas de ganado y que se hacían rodeos trimestrales, pero que no se llegaba a recoger ni la mitad de los animales, «por andar derramado en montes y arcabucos y lo más de ello orejano, sin herrar ni señalar».¹⁸

Otras motivaciones para la despoblación de isla se sumaban al agotamiento del oro y al descenso de la población nativa. De acuerdo al oidor Grajeda, quien escribía al rey en 1546, una de las causales de la deserción de habitantes lo constituía la ausencia de casas de piedra, sin duda por la inexistencia o no apertura de minas para extraer de ellas sus materiales constructivos y la falta de brazos para tal labor: «experiencia que se sigue muy gran daño e inconveniente no haber casas de piedra en algunos lugares de esta isla que nuevamente se han poblado, y en otros que antes estaban poblados, porque como los vecinos de estos lugares no tienen sino bohíos para sus moradas no tienen el amor que deben a la población ni pretenden más de disfrutar la tierra e irse a España y otras partes».¹⁹ Ya en 1545, Grajeda, junto al oidor Cerrato, había señalado al monarca que «acá la mayor parte de la población sea gente de paso y que poco inconveniente es menester dejar la tierra por la poca raíz que las cosas de acá tienen».²⁰

¹⁷ Rodríguez Morel, p. 375.

¹⁸ Rodríguez Morel, p. 418.

¹⁹ Rodríguez Morel, p. 456.

²⁰ Rodríguez Morel, p. 438.

Un elemento fundamental eran las noticias que llegaban desde Perú, que alentaban a todo residente en la isla —y aún en Puerto Rico, desde donde se salía subrepticamente— a embarcarse para Tierra Firme. Aunque en 1532 el Dr. Infante refería que la tierra no era «tan rica ni tan poblada cuanto al principio se había dicho»,²¹ posteriores noticias variaron la percepción inicial: en 1533, los licenciados Zuazo y De Vadillo y el Dr. Infante reseñaban que «con estas nuevas del Perú, y con qué cómo decimos cada día se esperan otras semejantes, tenemos trabajo en sostener que la gente salga de la isla, y los que vienen de Castilla no para ninguno en ella».²² En ese mismo año, una muestra palpable de la riqueza del Perú fue conocida en el puerto de La Yaguana, a ochenta leguas de Santo Domingo: el capitán Hernando Pizarro, hermano del conquistador Francisco Pizarro, atracó con una nave con granos de oro de hasta 13 libras, plata, joyas, esmeraldas, ropas enchapadas en oro y una estatua en oro y plata de tamaño natural que representaba al cacique Tabalique, todos regalos para el rey Carlos I.

Los referidos oidores advirtieron al rey en 1534 que «toda la gente generalmente está muy alterada con pensamiento de se ir a aquella tierra»,²³ pero como indicaban en 1535, la aventura hacia Suramérica no estaba exenta de riesgos por las condiciones ambientales y climáticas que la signaban: «Con las nuevas que han ido a esos reinos de las riquezas del Perú ha pasado y pasó cuestras partes mucha gente y, según tenemos por relación, mueren las dos tercias partes de ellos en el Nombre de Dios y en Panamá por la falta de los mantenimientos y, ya que los haya, por la carestía de ellos, y aunque sea así no dejan por

²¹ Rodríguez Morel, p. 83.

²² Rodríguez Morel, p. 150.

²³ Rodríguez Morel, p. 155.

temor de ello de pasar todavía mucha gente, que según nos escriben es lástima de verlos pasar y morir desesperados».²⁴

Fuenmayor, Zuazo y De Vadillo, después de subrayar en 1535 que «estas islas están faltas de gentes, a causa de los nuevos descubrimientos y de no haber indios en ellas», sentenciaban a propósito de la urgencia de una repoblación en tono cuasibíblico: «si de barro se pudiesen hacer pobladores, su majestad lo había de mandar proveer».²⁵ Pero salvo el envío de 70 labradores para poblar la villa de Monte Cristi en 1533, el rey no dictó ninguna otra medida que pudiera revertir aquel proceso, pese a los esfuerzos que la Real Audiencia sostenía para evitar las despoblaciones y que en 1538 reclamaba se le reconocieran:

«el mayor trabajo que acá se tiene es sostener estas tierras y gobernaciones que están debajo de esta Real Audiencia y provee cada día muchas cosas que se ofrecen para que no se despueblen, porque como todos los más vecinos serán solteros y pasan acá para adquirir y volverse a esos reinos y no tengan haciendas raíces, por la menor cosa del mundo dejan la gobernación sola, y así está todo lo más de estas partes despoblado y sin fundamento ninguno».²⁶

Con el curso del tiempo, la disminución de habitantes se hizo notable. En 1546, el oidor Cerrato apuntaba al respecto:

«Bien confieso yo que según la isla es grande está despoblada, y que podría haber en ella 500 veces más vecinos de los que hay y que para poblarla conviene que vuestra

²⁴ Rodríguez Morel, p. 180.

²⁵ Rodríguez Morel, p. 178.

²⁶ Rodríguez Morel, pp. 326-327.

majestad la favorezca y haga mercedes y le dé franquezas porque es tanta el ansia que todos lo que acá vienen tienen por este oro, y como oyen decir lo del Perú, aún los que están muy asentados y con haciendas se querrían ir allá cuantos más los que no lo están».²⁷

La intromisión de la iglesia en la orientación testamentaria de la última voluntad de los vecinos sin descendencia era otro de los móviles atentatorios de la estabilidad demográfica. En una carta de 1533, los licenciados Zuazo y de Vadillo y el Dr. Infante reiteraban lo dicho el año anterior:

«una de las cosas que principalmente impiden la población de esta isla es que como los más vecinos de que está poblada son solteros y que no tienen hijos ni otros herederos forzosos al tiempo de sus fallecimientos los cercan los frailes que casi por fuerza les hacen testar a su voluntad y que de esta manera han aplicado y aplican a sus monasterios grandes sumas de haciendas, sin que en el lugar de los tales difuntos entre otro vecino porque en muriéndose, acaba él y la vecindad».²⁸

Como ilustración, aludían al caso del prior del monasterio de Santo Domingo en la villa de Puerto Plata, fray Bartolomé de las Casas, quien obligó a un vecino «en el artículo de la muerte» a revocar su testamento y a hacer instrumentar otro conforme su orientación. «Después de fallecido», decían estos togados, Las Casas «tomó los bienes del difunto quitándolos a sus parientes herederos y dispuso de ellos como a él le pareció».²⁹

²⁷ Rodríguez Morel, p. 462.

²⁸ Rodríguez Morel, p. 135.

²⁹ Rodríguez Morel, p. 138.

La iglesia promovía también la desestabilización con la acogida que en los monasterios se daba a «algunos negros bellacos y alzados», que resultaban protegidos de los clérigos, como observaba el Dr. Infante en 1532, acción que motivaba a otros a realizar tropelías, seguros de que serían protegidos por los sacerdotes.³⁰ Ese resguardo con tintes humanitarios se revirtió negativamente al menos en una ocasión: en 1530, como daban cuenta los licenciados Espinosa y Alonso Zuazo, la negra de un clérigo le dio solimán a su ama para matarla; apresada, fue condenada a la hoguera y quemada por orden del Alcalde Mayor, quien fue excomulgado y atacada su casa a pedradas.³¹

La isla de la Española, que como la definían en 1533 los oidores Zuazo, Infante y De Vadillo, era «la llave de este Nuevo Mundo» (...) «por caer, como cae, en el comedio y cabeza de todo ello y donde concurren los navíos que para acá navegan, y donde todas las poblaciones y descubrimientos se han sustentado y proveído»,³² perdió entonces toda preeminencia y quedó a merced de los corsarios que empezaron a incursionar en las aguas del Caribe, detrás de las naves que llevaban a España las riquezas del Perú y demás provincias de Tierra Firme. Esas incursiones no sorprendían a los jueces de la Real Audiencia, pues como exponían al rey en 1536 «está la tierra tan desarmada que cualquiera corsario que acá pasase haría mucho daño».³³

En 1537 se lamentaban: «las presas que hacen aquí son muy ricas como porque traen consigo pilotos y otras gentes vasallos de vuestra majestad que tienen noticia de todo lo de acá y saben la poca defensa de armas y otras fuerzas que en estas

³⁰ Rodríguez Morel, p. 70.

³¹ Rodríguez Morel, p. 30.

³² Rodríguez Morel, p. 150.

³³ Rodríguez Morel, p. 264.

tierras hay para se las defender».³⁴ En ocasiones, la Audiencia pudo armar algunas naves con hombres y pertrechos para perseguir a los corsarios, logrando apresar sus barcos y a su tripulación. No obstante, su enjuiciamiento quedaba en manos del Real Consejo de Indias, por lo que remitían los prisioneros a la Casa de Contratación. Así sucedió en 1540, cuando el piloto de una nave inglesa que tomó una nave cargada de azúcar, cueros y cañafistola, salida del puerto de Azua, fue hecho preso en La Yaguana y remitido a la Real Audiencia para ser procesado. Había sometido una instancia para su descargo, pero «por ser este negocio de la calidad que es», fue remitido al Real Consejo de Indias y el prisionero a los oficiales de la Casa de Contratación.³⁵ Igualmente, en 1545, corsarios franceses fueron enviados presos a la Casa de Contratación, en ese caso contra el deseo de los propios oidores: «si no fuera por haberlo vuestra majestad mandado parece que conviniera se pusieran en el Perú o en otras partes la tierra adentro por manera que no volvieran jamás a Francia».³⁶

Fruto de la presencia de corsarios franceses, La Habana en Cuba, San Germán en Puerto Rico, y La Yaguana, Puerto Plata y Azua en la Española fueron asaltadas sin resistencia, como informaban en 1541 los oidores Fuenmayor, Vadillo y Guevara;³⁷ La Yaguana fue quemada en 1537³⁸ y La Habana fue atacada en 1538.³⁹ Aunque en 1530 el rey mandó a construir una fortaleza en La Yaguana,⁴⁰ «la principal escala de la Tierra Firme»,⁴¹ esta

³⁴ Rodríguez Morel, p. 303.

³⁵ Rodríguez Morel, p. 390.

³⁶ Rodríguez Morel, p. 441.

³⁷ Rodríguez Morel, p. 402.

³⁸ Rodríguez Morel, p. 301.

³⁹ Rodríguez Morel, p. 319.

⁴⁰ Rodríguez Morel, p. 52.

⁴¹ Rodríguez Morel, p. 403.

se suspendió cuando se cayó en cuenta que se encontraba en «puerto abierto», amén de que aquella villa no era más que un «pueblo de paja» de veinte vecinos, tal y como exponían Fuenmayor, Vadillo y Guevara en 1541.⁴² Aunque La Yaguana y La Habana, como observaban los oidores Fuenmayor y Zuazo en 1537, eran «los dos puertos más principales de estas islas, y a donde es comúnmente el escala de los navíos que vienen de la Nueva España y Tierra Firme»,⁴³ Santo Domingo, en tanto «puerto y sitio y asiento de ciudad», era «una de las notables cosas que hay en esta costa toda», como hacía notar el Lic. Infante en 1535,⁴⁴ y «llave de todo lo de acá, por estar en la primera y más principal que en estas partes hay», como subrayaban Fuenmayor y Zuazo en 1536.⁴⁵ Su condición geográfica decidió sin dudas sin fortificación.

La protección de la ciudad fue asumida como una prioridad por la Real Audiencia con mayor intensidad a partir de 1534, después del inicio de la conquista del Perú,⁴⁶ al advertir, como lo hacían en 1538 los oidores Fuenmayor y Zuazo, que «toda la fuerza y defensa de estas Indias es este puerto de Santo Domingo» (...) «si se apoderasen en esta ciudad correría mucho riesgo todo lo demás».⁴⁷ La más grave dificultad para el cumplimiento de este propósito no era la falta de hombres suficientes y aptos para tomar las armas, sino especialmente la falta de armas y pólvora⁴⁸ y las condiciones de la fortaleza, que como la definían los oidores en 1530, «no es sino una casa

⁴² Rodríguez Morel, pp. 408-409.

⁴³ Rodríguez Morel, p. 302.

⁴⁴ Rodríguez Morel, p. 190.

⁴⁵ Rodríguez Morel, p. 259.

⁴⁶ Rodríguez Morel, p. 164.

⁴⁷ Rodríguez Morel, p. 310.

⁴⁸ Rodríguez Morel, p. 108.

que hizo el comendador mayor a la manera de las que se hacen en las dehesas en Extremadura y aún no tienen en ella cosa que se pueda fortificar para defenderla».⁴⁹ Dos características conspiraban contra la posibilidad de que sirviera como puntal defensivo. El primero era su carácter endeble, el cual puso de manifiesto el oidor Infante en una carta al rey en 1535: «aunque esta fortaleza estuviera a veinte pasos del surgidero, ella no es para hacer ofensa a nadie porque según parece no se hizo más para defensa de los indios, los cuales no son gente para combatir fortaleza aunque fuese muy más liviana cosa de lo que esta es».⁵⁰ El segundo era su emplazamiento: esta «casa llana», como la llamaban en 1541 los oidores Fuenmayor, Vadillo y Guevara, impedía la defensa de la ciudad por el oeste, que no tenía entonces ninguna barrera: «aunque el puerto esté defendido con el baluarte no lo está la ciudad que es de donde depende la seguridad de la isla».⁵¹

Aunque en 1534 el pleno de la Audiencia pidió al rey aprovechar para rehabilitar la fortaleza a «un maestro de cantería que se dice Rodrigo de Liendo», que «según las obras que ha hecho parece ser muy hábil en su oficio»,⁵² su reforma hubo de esperar y al asunto se le dio una solución temporal: en 1543, Fuenmayor, Vadillo, Cervantes de Loaisa y Guevara informaban al rey que se construían, primeramente, un bastión «por debajo de la fortaleza para asentar allí algunas piezas de artillería», y una «albarrada media legua de esta ciudad junto a la costa de la mar en una playa que tiene razonable desembarcadero, para que si por allí pretendiesen echar gente en tierra se

⁴⁹ Rodríguez Morel, p. 51.

⁵⁰ Rodríguez Morel, p. 190.

⁵¹ Rodríguez Morel, p. 407.

⁵² Rodríguez Morel, p. 166.

les pueda defender y velase toda la ciudad de noche»;⁵³ ambas estructuras se levantaban todavía en 1545.⁵⁴ La muralla que rodearía la ciudad, reclamada en 1537 y 1538,⁵⁵ se comenzaría en 1544,⁵⁶ un año después de que los licenciados Vadillo, Cervantes de Loaisa y Guevara advirtieran que Santo Domingo era «escala de esta mar océano y adonde concierta todo lo más del trato y comercio de estas tierras y por ser esta isla la primera tierra que se descubrió y de donde se provee todo lo de acá y adonde al servicio de vuestra majestad conviene que se tenga la defensa de estas partes».⁵⁷

Con la escasa población española que quedaba ya en las décadas de 1530 y 1540 se hizo difícil tener control sobre los negros africanos que se importaron para la industria azucarera, los cuales pronto se rebelaron. Sus levantamientos empezaron a producirse a partir de la primera mitad del decenio de 1520, adquiriendo notable importancia las sublevaciones en San Juan de la Maguana y el Bahoruco, de las que daba cuenta el Lic. Cerrato en 1546;⁵⁸ la de Diego de Ocampo, quien recorrió La Vega, San Juan de la Maguana, Azua y el Bahoruco⁵⁹ entre 1536 y 1546, y la de Lemba, algunos de cuyos capitanes, según los licenciados Cerrato y Grajeda, se hallaban alzados en 1546 en la sierra del Bahoruco,⁶⁰ el mismo lugar donde hasta 1533⁶¹ tuvo lugar la sublevación del cacique Enriquillo, «la cosa que más trabajo ha dado a la población de la tierra», en palabras de

⁵³ Rodríguez Morel, p. 432.

⁵⁴ Rodríguez Morel, p. 439.

⁵⁵ Rodríguez Morel, pp. 304 y 310.

⁵⁶ Rodríguez Morel, p. 439.

⁵⁷ Rodríguez Morel, pp. 421-422.

⁵⁸ Rodríguez Morel, p. 447.

⁵⁹ Rodríguez Morel, p. 451.

⁶⁰ Rodríguez Morel, pp. 457 y 459.

⁶¹ Rodríguez Morel, pp. 139 y 147.

los oidores Zuazo, Infante y Vadillo en carta de 1530.⁶² Vale indicar que el alzamiento en el Bahoruco no se limitó a las montañas, como refería el Dr. Infante en 1532, ya que cuadrillas de indios levantiscos incursionaban en poblaciones de su zona de influencia, como Puerto Real, matando hombres, mujeres y niños y quemando estancias, poniendo de esta manera en zozobra a sus habitantes que, alterados, optaban por abandonarlas, forzando de este modo la despoblación de la isla.⁶³ En su carta decía: ...como la gente que acá pasa de esos reinos toda viene con codicia de adquirir oro y porque ya en esta isla no hay indios que dar como en las otras tierras sino que toda va de labranza y crianza no paran en ella ninguna gente antes de la que está en esta isla se nos sale poco a poco de manera que con gran dificultad la podemos tener. Y por otra parte nos fatigan estos indios alzados y que se alzan cada día, que cierto esta libertad que se les dio ha sido causa de mucho daño. Tenemos temor que la población ha de venir en disminución, porque la pobreza de la tierra es mucha y además los vecinos están desanimados de algunos estancos que tienen, así para traer las cosas de Castilla como para salir a beneficiar lo de sus granjerías». ⁶⁴

Aunque la Real Audiencia representaba el «imperial nombre» del rey en el Nuevo Mundo, como proclamaban en 1530 los oidores Zuazo y Espinosa,⁶⁵ en el lapso de las casi dos décadas en que sucedieron los hechos antes narrados, dicho órgano mantuvo constantes contradicciones con la Iglesia Católica y el virrey Diego Colón. De manera particular, la relación con la iglesia, como indican los colegas académicos Vega y Moreta

⁶² Rodríguez Morel, p. 49.

⁶³ Rodríguez Morel, pp. 49 y 66.

⁶⁴ Rodríguez Morel, p. 67.

⁶⁵ Rodríguez Morel, p. 46.

Castillo en su obra «Historia del Poder Judicial Dominicano», tuvo momentos de mucha tensión.⁶⁶

Los conflictos con personajes del entorno eclesiástico pasaban por el irrespeto a la investidura de los oidores hasta el favoritismo en la decisión de procesos y la colisión de competencias. En 1532, el obispo de Santo Domingo, después de apropiarse con el mayor desparpajo de dos de las mejores haciendas del rey, con más de 100 indios, y de 300 indios de otra hacienda real que fue vendida, puso a la población de la ciudad en contra de los jueces reales para acallar su reacción, como informaba el escribano de su majestad Esteban de la Roca.⁶⁷ En otro caso, en 1536, el Dr. Blásquez, enviado como juez de residencia a Puerto Rico, sacó a dos delincuentes de una iglesia y a uno le hizo cortar tres dedos de una mano y al otro «traer a la vergüenza». El obispo, según informaban al rey los licenciados Fuenmayor y Zuazo, hizo preso a Blásquez «a título del Santo Oficio de inquisición», no por las sanciones que impuso, sino porque «hizo cierta información a pedimento de algunos vecinos de aquella isla para enviar a vuestra majestad acerca de cómo el obispo y su alguacil y oficial de la inquisición fatigaban a los vasallos de vuestra majestad a voz del Santo Oficio, porque favorecían su real justicia». Como afrenta mayor, el obispo «le hizo salir en auto público con delincuentes del Santo Oficio con una soga atada al cuerpo y sin capa ni bonete y le hizo abjurar como si fuera crimen de herejía».⁶⁸

En el otro extremo aparece la figura del oidor y arzobispo Alonso de Fuenmayor, quien no compartía los criterios que servían de fundamento a sus compañeros oidores para evacuar

⁶⁶ Vega, Wenceslao y Moreta Castillo, Américo, p. 57.

⁶⁷ Rodríguez Morel, pp. 111-112.

⁶⁸ Rodríguez Morel, pp. 252-253.

sus sentencias, lastrados por el favoritismo y las relaciones primarias. En una carta del 4 de octubre de 1541 se quejaba ante el rey de que «hay justicia para los amigos aunque no la tengan y los enemigos tienen trabajo»;⁶⁹ en otra del 28 de noviembre del mismo año decía que «la justicia que hacemos es más por nuestras pasiones o aficiones que no por lo que debemos al descargo de su real conciencia».⁷⁰

El enfrentamiento entre la justicia seglar con la jurisdicción religiosa era atizado por los sacerdotes, según referían los oidores Cerrato y Grajeda en 1545: «Algunos de los obispos de estas provincias y sus provisores como ordinarios dice que por satisfacerse de pasiones y diferencias, que nunca les faltan, en daño y afrenta de los pobladores de estas tierras y aún también por quitar la facultad y poder que esta chancillería tiene de deshacer las fuerzas a los súbditos y vasallos de vuestra majestad, proceden a título del Santo Oficio de Inquisición por casos que no son de inquisición diciendo que en este caso la Audiencia no puede conocer por vía de fuerza porque el proceso de ha de ser secreto»⁷¹. Pero el príncipe —el futuro Felipe II— les advertía en 1546 que «en esas partes más que en estos reinos conviene mucho que los prelados castiguen las herejías que hubiere porque en una tierra donde nuevamente se planta la fe es necesario que haya en ello mucho cuidado, y así estar advertidos de no impedir a los prelados en ningún caso de herejía de que conocieren y si vérais que exceden en algo enviareis información y relación de ello ante nos para que visto se provea lo que convenga».⁷²

Pese a que entre las motivaciones fundacionales de la Real Audiencia estuvo restar poder al virrey y gobernador de la isla

⁶⁹ Rodríguez Morel, p. 410.

⁷⁰ Rodríguez Morel, p. 411.

⁷¹ Rodríguez Morel, p. 434.

⁷² Rodríguez Morel, p. 443.

Diego Colón y enfrentarlo políticamente,⁷³ el bando colombino fue beligerante,⁷⁴ al punto de restar fuerza ejecutoria a los fallos emanados del alto tribunal al tener en un período dilatado el control de los alguaciles. En una carta del 24 de septiembre de 1532, los oidores Zuazo, Infante y Vadillo planteaban al rey la necesidad de contar con «alguaciles ejecutores» para hacer cumplir sus decisiones: «hay mucha necesidad que lo haya, y de cada día la experiencia lo muestra porque en manos de los alguaciles del Almirante está que se ejecute la justicia o no, y ellos la ejecutan en los que les parece».⁷⁵ El nombramiento de estos auxiliares de la justicia era clave para quebrar la impunidad en el entorno del Almirante, que llegaba al extremo de no capturar a los esclavos que cometían hechos punibles en sus propios ingenios.⁷⁶

Pero aun enfrentando esta debilidad, la Audiencia podía ejercer medidas disciplinarias contra tales ministeriales. En efecto, en una carta de 1543, los oidores Vadillo, Cervantes de Loaisa y Guevara exponían a Su Majestad: «Una de las cosas que más nos impide la ejecución de su real justicia es no tener alguaciles que en ella ejecuten y efectúen, porque como el Almirante pone los alguaciles de esta chancillería y de toda la isla y tenga en ella muchos criados y allegados no osan sus alguaciles hacer más de lo que les dice de donde viene que muchos delinquentes no son castigados y se toma atrevimiento a hacer más delitos y aún otras fuerzas y opresiones bien excusadas, acerca de lo cual por esta Real Audiencia le han sido quitadas las varas y suspendido ciertos alguaciles por casos de no buena digestión». Y en esa tesitura solicitaban: «Y así convendría que vuestra majestad fuese servido de mandarlo proveer de manera

⁷³ Rodríguez Morel, pp. 22-23.

⁷⁴ Rodríguez Morel, p. 23.

⁷⁵ Rodríguez Morel, p. 109.

⁷⁶ Rodríguez Morel, pp. 116-117.

que la justicia fuese recatada y los ministros de ella anduviesen muy libres y para ello suplicamos a vuestra majestad mande dar facultad para que esta su Real Audiencia tenga un ejecutor que con esto se excusan molestias y vejaciones que muchas veces intentan hacer a sus súbditos y vasallos y habrá entera ejecución en su real justicia porque si con nuestras mismas personas no lo efectuamos se pasa todo en disminución y por la autoridad de esta real Audiencia no ponemos las manos en todo lo que convendría». ⁷⁷

Las confrontaciones entre los jueces de la Audiencia y los seguidores del Almirante traspasaban los límites de la isla. En una carta de 1532, los oidores Zuazo, Infante y Vadillo advertían al rey que «todos los otros oficiales y los demás allegados y criados del almirante se acaudillan a hacer informaciones contra nosotros para enviar a su Real Consejo, a las cuales suplicamos vuestra majestad mande dar el crédito que es razón, como hechas por personas apasionadas y que jamás dejan de entender en calumniar las cosas de esta Real Audiencia». ⁷⁸ Es indudable que como piezas de la estructura que había restado poder al Almirante, los oidores no permitirían ser desplazados: en una carta de 1543, Vadillo, Guevara y Cervantes de Loaisa expresaban con preocupación: «cualquier jurisdicción perpetua es aborrecible. Y pues el Almirante es constituido en dignidad y alguacil de esta chancillería y de la isla perpetuo, con voz y voto en cabildo, si tuviese el dicho almirantazgo y jurisdicción y derechos pretendiendo que sus tenientes de Almirante pueden entrar en el cabildo, y que el situado de que vuestra majestad le hizo merced lo tenga en esta isla que es casi la renta de ella, parece que sería muy inconveniente». ⁷⁹

⁷⁷ Rodríguez Morel, p. 424.

⁷⁸ Rodríguez Morel, p. 116.

⁷⁹ Rodríguez Morel, p. 422.

Las denuncias contra los oidores se fundaban en asuntos tan triviales como su supuesta inasistencia al tribunal: en 1530, los oidores Zuazo y Espinosa fueron acusados de incumplir el horario previsto en las ordenanzas reales para «residir en los estrados», que era de tres horas en las mañanas, al igual que en Valladolid y Granada,⁸⁰ y de abandonar sus puestos para irse a sus haciendas y granjerías. En una réplica al rey, se defendían dando cuenta de sus funciones jurisdiccionales y administrativas:...«demás del tiempo que la ordenanza manda que hemos de residir en los estrados muchas y diversas veces una y dos horas y demás de los días en la semana nos juntamos casi todo el año cada día a las tres para proveer en cosas de gobernación y en las consultas que hacemos con los oficiales de vuestra majestad que concierne al buen recaudo de su Real Hacienda y rentas y lo que se debe proveer en las fundiciones y refundiciones que se hacen en esta isla con los otros despachos de navíos y armadas que de cada día se ofrecen». Era tanta la presteza puesta en el fallo de los asuntos de los que estaban apoderados que precisaban que «ha habido algunos días que nos hemos sentado en los estrados sin haber pleito ordinario alguno que estuviese concluso».⁸¹ Como nota de interés, es de resaltar que el inicio anual de los trabajos de la Real Audiencia tenía efecto el día 6 de enero, como lo revela la carta dirigida en 1545 por los oidores Grajeda y Cerrato al dar cuenta al rey de la toma de posesión de sus cargos el 2 de enero de ese año, después de una travesía por mar de casi dos meses; en ella le decían que «el pasado el día de los Reyes, luego se comenzó a hacer Audiencia por el estilo y orden de las chancillerías de esos reinos».⁸²

⁸⁰ Rodríguez Morel, pp. 433-434.

⁸¹ Rodríguez Morel, p. 44.

⁸² Rodríguez Morel, p. 433.

La Real Audiencia fue un ente altamente represivo y violento tanto en la imposición de condenaciones como en los métodos utilizados para procurar obtener información de imputados en procesos penales. En 1539, el Lic. Castañeda informaba al rey que apresó seis o siete hombres en Maracapana y que «no ahorqué a ninguno de ellos, sino que les hice dar públicamente en sus asnos caballeros, cada, 100 azotes y les hice cortar a cada uno de ellos las narices porque pareciese justicia extraña a uno de estos azotados corté parte de un pie». Y con la misma frialdad agregaba: «otro que hallé más culpable, que era veedor en la gente puesto por los armadores, que se dice Diego García de Almonte, lo condené a muerte. Y apeló de la sentencia para vuestra majestad a esta Real Audiencia, le otorgué la apelación y lo envié aquí preso con el proceso y está en esta cárcel pública y como el presidente y licenciado Fuenmayor, obispo de este obispado, es juez justo y amigo de ser misericordioso creo que aunque le castigara convenientemente le conmutará la pena de muerte en otras gracias recias».⁸³

En 1540, Castañeda fue detenido, acusado de ser el autor intelectual del intento de asesinato del fiscal de la Audiencia, Lic. Frías, hecho por el cual fueron hechos presos dos de sus criados, quienes fueron sometidos al tormento del agua, esto es, a beber jarros del líquido como forma de hinchar sus vísceras y así obtener su confesión.⁸⁴ Ese mismo método había sido utilizado en 1537, cuando el licenciado De Vadillo sentenció en Cartagena a Alonso de Heredia «a cuestión de tormento». Apelada la sentencia y recusado Vadillo «por sospechoso», fue sustituido por el Dr. Julio Velásquez como Juez de Comisión, mandándose entonces «a moderar el tormento», de forma tal que «solamente lo pusiesen en el potro y le echasen dos jarrillos

⁸³ Rodríguez Morel, p. 364.

⁸⁴ Rodríguez Morel, p. 379.

de agua». Sorpresivamente, la modificación de la sentencia en ese aspecto fue revelada al imputado antes de que fuera ejecutada en su contra, de lo cual Vadillo se lamentaba con el rey: «Esta moderación fue tan pública que antes que viniese este doctor en los navíos que antes aquí llegaron los decían todos público» (...) «Y este Alonso de Heredia como hombre avisado de lo que estaba proveído no tuvo en nada las conminaciones ni aun los jarrillos y no confesó cosa alguna».⁸⁵

La Real Audiencia, implantada a semejanza de las Audiencias de Valladolid y Granada,⁸⁶ tuvo que enfrentar un escenario totalmente diferente al de estas, dominado por las «pendencias y pasiones de malas voluntades y enojos los unos con los otros», como escribían al rey el presidente Fuenmayor y los oidores Vadillo, Guevara y Cervantes de Loaisa en 1542. Todo aquello era tan complejo que sólo podía entenderse ciñéndose sus togas: «muchas de las cosas de acá por ninguna vía se pueden regular ni sostenerse a semejanza de las de allá y que es muy diferente verlo y pasearlo que no entenderlo por cartas y relaciones, en especial en estos principios que está todo muy silvestre hasta que los tiempos adelante vayan poniendo cada cosa en su orden y razón».⁸⁷ Era sencillamente el Nuevo Mundo, que como tribunal superior de las Indias ayudó a construir.

Bibliografía

Herrera, C. A. «La Real Audiencia de Santo Domingo», *Clio* No.111, Santo Domingo, 1961 (Academia Dominicana de la Historia).

⁸⁵ Rodríguez Morel, p. 293.

⁸⁶ Vega, Wenceslao y Moreta Castillo, Américo, p. 39.

⁸⁷ Rodríguez Morel, p. 419.

- Rodríguez Morel, Genaro. *Cartas de la Real Audiencia de Santo Domingo (1503-1546)*. Santo Domingo, 2007 (Archivo General de la Nación – Academia Dominicana de la Historia).
- Vega, Wenceslao. «La Real Audiencia de Santo Domingo». *Revista Estudios Dominicanos*, volumen 4, No.21, Santiago, noviembre-diciembre 1975 (Universidad Católica Madre y Maestra).
- Vega, Wenceslao y Moreta Castillo, Américo. *Historia del Poder Judicial Dominicano*. Santo Domingo, 2005 (Suprema Corte de Justicia).